



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital » pías
Fuera de la Capital. » »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Martes 12 de mayo

Número 107

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El Fiscal Superior del Instituto Nacional de la Vivienda, remite a este Gobierno Civil, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los efectos de la notificación a que autoriza el apartado 3 del artículo 80 de la vigente Ley Procedimiento Administrativo, los documentos que a continuación se transcriben:

Madrid, 29 de abril de 1970.

Referencia: V/P Exp. sanción 134/70.

Asunto: Notificación Instructor y Secretario y Pliego de cargos denunciado.

Construcciones Everest, S.A. Carretera Logroño, sin número, Burgos.

De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Vd. que, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda como consecuencia de denuncia formulada por don Alberto Pérez Eraña y don Lucas Alegre Puente, se ha iniciado la incoación de expediente sancionador bajo la signatura de referencia que se señala, conforme a lo dispuesto en el capítulo II, título VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y por la Sección 3.ª del capítulo VII.

(artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, habiendo sido designados, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo, don Martín Pando Avila y señorita Concepción Acero Otamendi.

Asimismo notifícasele el adjunto pliego de cargos que se imputan, concediéndosele para contestarlo un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación.

El Secretario de las actuaciones, (ilegible).

Pliego de cargos

Que como consecuencia del expediente sancionador número 134 del año 1970, que se instruye en esta Fiscalía Superior de la Vivienda, se formula a Construcciones Everest, S. A., conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo único: Que como promotora de los inmuebles acogidos a la legislación de los de Renta Limitada, clase Subvencionadas, sitos en calle Molino Salinas, Capiscol, portal 2 y portal 1 de la ciudad de Burgos,

amparados por expediente de construcción con nomenclatura BU-VS-110/66 (1.ª fase) y BU-VS-110/66 (2.ª fase) y calificados definitivamente con fecha 18 de marzo de 1968 y 30 de noviembre de 1968 respectivamente, se aprecian las deficiencias siguientes: En los pisos 4.º E, portal 2 y 3.º B, portal 1, se observan en las bañeras de los cuartos de aseo respectivos, numerosos puntos en que el esmalte se encuentra saltado.

Madrid, 20 de abril de 1970.
El Instructor, (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de mayo de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio-rectificación

En las bases del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Miranda de Ebro (Burgos), publicadas en el B. O. de la provincia, en fecha 24 de abril último, número 94 y en el "B. O. del Estado", el día 4 del actual, núm. 106, se ha padecido un error al consignar los grupos de aspirantes a la vacante, por lo que por el presente anuncio se modifica dicha convocatoria en el siguiente sentido:

Primero.—Se suprime el último inciso de la base quinta,

que deberá decir: "y en defecto de ambos, el consurso se declarará desierto".

Segundo.—Se suprime totalmente la base octava.

Burgos, 8 de mayo de 1970. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Devolución de fianzas

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja de Fondos Provinciales, por los contratistas de las obras que a continuación se relacionan:

Construcciones Panera S.A., con domicilio en Bilbao, obras para un firme de macadam ordinario en el camino vecinal de Junta de la Cerca por Salinas de Rosío y Villalacre, y

Obras de un firme de macadam ordinario en el camino vecinal de Incinillas a Medina de Pomar.

Don Jesús Serrano Verdejo, domiciliado en Venta de Baños, obras de macadam ordinario en el camino vecinal de Barrios Borcos por Tobar, Susinos y Villorejo a Cañizar de Argañón.

Don Porfirio Camarero Pérez, vecino de Burgos, obras de un macadam ordinario en el camino vecinal de Sedano por Gredilla de Sedano y Villaescusa del Butrón a Bercedo.

Don Bernardo Noriega Gutiérrez, con domicilio en Burgos, obras de macadam ordinario en el camino vecinal de Abajas a Castil de Peones, con ramal a Bárcena, y

Obras para el firme del camino vecinal de Santa Gadea del Cid a Bozoo.

Don Abraham de las Heras y de la Cal, con residencia en Burgos, obras para un firme de macadam ordinario en el camino vecinal de Ocilla por Villanueva de la Oca a la carretera de Madrid-Irún, y

Obras de macadam ordinario en el camino vecinal de Muer-

gas a la carretera de La Puebla de Arganzón a Cucho.

Don José María Iturrate Sorozábal, vecino de Alsasua (Navarra), obras de un firme bituminoso en el camino vecinal de Miranda de Ebro a la carretera de Vizcaya.

Se concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo y contra citadas devoluciones, puedan formularse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra los contratistas por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 9 de mayo de 1970. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2.256.—358,00,

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 123/970, sobre hurto, se cita y llama a la condenada Concepción Jiménez Gabarri, de 47 años de edad, hija de José y de María, estado casada, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecina de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir los tres días de arresto menor, que le fueron impuestos como pena principal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades

tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Concepción Jiménez Gabarri, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 27 de abril de 1970.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villamayor de los Montes, provincia de Burgos, por Decreto de 10 de julio de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Antonio Roma Álvarez, Juez de Primera Instancia de Lerma.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabina de Val, Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. José Valles Refecas, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Lerma; D. César M. Moro Carbajal, Registrador de Lerma; D. Lucas Raya Medina, Notario de Salas de los Infantes, sustituto de Lerma; D. Mario Juan Sureda Escarrer, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Na-

cional de Concentración Parcelaria de Burgos; D. Fortunato Tomé Camarero, Alcalde de Villamayor de los Montes; don Pablo Tomé Arnáiz, Jefe de la Hermandad de Villamayor de los Montes; D. Gregorio González Villalmanzo, D. Santiago Villalmanzo Revilla y D. Santiago Tomé Villaverde, representantes, respectivamente de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Manuel Barros Gómez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y O. R. de Burgos.

Villamayor de los Montes, 22 de abril de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma Alvarez.

Acordada por Decreto de 21 de marzo de 1970, la concentración parcelaria de la zona de Salinillas de Bureba, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 29 de abril de 1970, y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y per-

juicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Salinillas de Bureba, cuyo perímetro, es en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 27 de abril de 1970. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Fernández Arango, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una sala de cine, en calle Cordón, 3, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de

la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1970. El Alcalde, P. D., César Rico. 2.221.—160,00

Ayuntamiento de Manciles

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manciles, 15 de abril 1970.
El Alcalde, Justo Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rezmondo, Villegas, Susinos del Páramo, Tobar, Villagutiérrez, Castil de Lences y Moradillo de Roa.

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotresgudo, 30 de abril de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Río de Losa, Salazar de Amaya, Padilla de Arriba, Pinilla Transmonte, Santa María Mercadillo, Solara, Revilla Cabriada, Frías y Moradillo de Roa.

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado el acuerdo de constituir su término municipal en acotado de caza,

acuerdo que se somete a información pública para que por cuantas personas en ello se crean interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, debiendo ser las mismas formuladas por escrito y dirigidas a esta Alcaldía.

Arenillas de Riopisuerga, 26 de abril de 1970. — El Alcalde, Félix Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de Riopisuerga.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por la representación del Obispado de Vitoria, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, con capacidad de 5.000 litros, con destino a calefacción de la Casa Residencia Parroquial, sita en el lugar conocido por Ventas de Armentia, en este municipio, junto a carretera de Vitoria a Logroño, por Peñacerrada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Condado de Treviño, 30 de abril de 1970. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones para celebración de los concursos siguientes:

De orquesta de música de nueve profesores, para amenizar las fiestas de la villa, del 14 de agosto (víspera) y días 15, 16 y 17 del mismo.

De explotación del bar anexo a las piscinas, incluidas las entradas, según tarifa previamente señalada.

Hontoria del Pinar, 29 de abril de 1970. — El Alcalde, José Navazo

Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, ha adoptado el acuerdo de enajenar en pública subasta una finca rústica, sita al pago denominado Santa Lucía, de este término municipal, polígono 4, parcela 47, de 18 áreas y 55 centiáreas de superficie, que linda al Norte desaguadero; Sur Julián Perez; Este con arroyo y Oeste molino.

Por lo que se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Olmillos de Sasamón, 25 de abril 1970. — El Alcalde Angel Rodríguez